

## Competencia concurrente entre las autoridades administrativas

El **parágrafo 1º**, del artículo 5 de la ley 2126 de 2021, precisa que, en aquellos eventos en que haya concurrencia de comisario o comisaria y defensor o defensora en un mismo municipio, la competencia se determinará así:

Los comisarios y comisarias se encargarán de:	Los defensores y defensoras de familia se encargarán de:
Prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando se presenten vulneraciones o amenazas de derechos dentro del contexto de la violencia familiar, excepto cuando se trate de cualquier forma de violencia sexual.	Prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las circunstancias de vulneración o amenaza de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia familiar.
En aquellos casos en los cuales además de la violencia sexual en el contexto de la familia contra un niño, niña o adolescente, se hayan presentado hechos de violencia contra uno o varios de los integrantes adultos de su núcleo familiar, la competencia será asumida por la comisario o comisaria de familia.	Cualquier forma de violencia sexual, sin distinción de quien cometa la vulneración. En caso de existir dentro del mismo núcleo familiar otros niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias distintas a la sexual, el defensor o la defensora de familia asumirá competencia frente a todos ellos.
<p><b>Nota:</b> el parágrafo 1º, del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, entrará a regir a partir del 1 de julio de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 203 parágrafo 1º del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Ley 2294 de 2023.</p>	

- Los procesos administrativos que actualmente están siendo tramitados por los comisarios y comisarias de familia, por violencia sexual en el contexto familiar, y los que conozcan hasta el 1 de julio de 2024 (a partir de la entrada en vigencia del parágrafo y norma citada), continuarán siendo asumidos por la autoridad que venía conociéndolos hasta su culminación.

**Fuente:** el contenido elaborado en esta pieza ha sido consultado en la Ley 2126 de 2021 artículo 5 parágrafo 1, en los “Lineamientos técnicos para el abordaje comisarial de las violencias en el contexto familiar colombiano” del Ministerio de Justicia y del Derecho páginas 52 y 53, y la Ley 2294 de 2023 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, artículo 203.

Para ampliar la información, consulta los Lineamientos técnicos para el abordaje comisarial de las violencias en el contexto familiar colombiano mediante el enlace: <https://www.minjusticia.gov.co/programas/conexion-justicia/lineamientos-guias-documentos>